

RESOLUCIÓN NUMERO 3045 DE 21 NOV 2025

Por la cual se autoriza a la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de renta con Bancolombia S.A., hasta por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.300.000.000) moneda legal colombiana.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6 de la Ley 781 de 2002 y el artículo 2.2.1.2.1.5., del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2025-090555 del 4 de septiembre de 2025, la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para "(...) *celebrar empréstito interno sin garantía de la Nación de largo plazo hasta por la suma de COP \$9.300 millones para la vigencia fiscal de 2025, para ser utilizados como capital de trabajo (...).*";

Que el artículo 6 de la Ley 781 de 2002 dispone que: "*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 para otros actos y contratos, la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 [compilado en el Libro 2 Parte 2 del Decreto 1068 de 2015] y demás normas concordantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento de su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo.*";

Que el artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1068 de 2015 establece que: "*La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas que no tengan un trámite de autorización especial en este Título, así como el otorgamiento de garantías a los prestamistas por parte de i) las entidades descentralizadas del orden nacional (...), requerirán autorización impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para celebrar operaciones de crédito público internas, sus asimiladas y para otorgar garantías, siempre y cuando se cuente con el correspondiente concepto favorable de que trata el artículo 2.2.1.6. del presente Decreto, el documento justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del presente Decreto y con la aprobación de la minuta definitiva del contrato o instrumento impartida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*";

Que de conformidad con los Estatutos Sociales aprobados en Asamblea de Accionistas, Acta 42 del 14 de marzo de 2005, la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. E.S.P. "(...) *es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas,*



Hacienda

RESOLUCIÓN No. **3045** DE

21 NOV 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de renta con Bancolombia S.A., hasta por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.300.000.000) moneda legal colombiana".

sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.";

Que el Secretario General de la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., mediante certificación expedida el 05 de noviembre de 2025 informa: "(...) *Que en sesión extraordinaria de Junta Directiva No. 614 del 19 de septiembre de 2025, la Junta Directiva de LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A E.S.P.; decide de manera unánime autorizar al representante Legal de la Entidad para celebrar un contrato de empréstito de largo plazo y otorgar las garantías correspondientes, con entidades financieras hasta por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE, recursos que serán destinados a financiar capital de trabajo en la vigencia 2025. Las facultades otorgadas al Representante Legal estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025. La presente autorización se encuentra vigente a la fecha y no ha sido modificada."*;

Que el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No. 2-2025-063711 del 16 de octubre de 2025 señaló que: "*En virtud de lo establecido en el inciso sexto del artículo 2.2.1.6. del Decreto 1068 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de los indicadores de liquidez, solvencia y capacidad de pago, construido a partir de la información proyectada por ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P., la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorga concepto favorable a ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. para suscribir el contrato de empréstito interno y de pignoración de renta proyectado, hasta por la suma de COP9.300.000.000. El presente concepto tendrá vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente comunicación."*;

Que la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., mediante la comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2025-116930 del 12 de noviembre de 2025, allegó la certificación de que trata el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6. del Decreto 1068 de 2015, suscrita por el Gerente General el 12 de noviembre de 2025, en los siguientes términos: "*Mediante oficio No. 2-2025-063711 del 16 de octubre de 2025, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto sobre el nivel adecuado de liquidez, solvencia y capacidad de pago de la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. para suscribir el contrato de empréstito interno y de pignoración de renta, hasta por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.300.000.000) moneda legal colombiana. Con cargo a dicho cupo, la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. no ha realizado ninguna operación, por lo tanto, el cupo del concepto en mención se encuentra disponible en su totalidad. Así mismo, se informa que la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. no se encuentra en una situación materialmente adversa desde la perspectiva financiera, jurídica o administrativa que imposibilite su desempeño o que impida el desarrollo del giro ordinario de sus negocios."*;

Que el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mediante memorando No. 3-2025-020197 del 13 de noviembre de 2025, respecto al considerando anterior, informó que: "*la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, validó el saldo disponible del concepto favorable emitido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mediante el oficio No. 2-2025-063711 del 16 de octubre de 2025."*;



Hacienda

RESOLUCIÓN No. **3045** DE **21 NOV 2025**

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de renta con Bancolombia S.A., hasta por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.300.000.000) moneda legal colombiana".

Que la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., allegó a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Documento Técnico Justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2., del Decreto 1068 de 2015, como anexo a la comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2025-090555 del 4 de septiembre de 2025.;

Que de conformidad con la minuta de Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Renta, Pagaré y Anexo aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2025-071032 del 12 de noviembre de 2025, las condiciones financieras del referido contrato de empréstito interno que la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., proyecta celebrar con Bancolombia S.A., hasta por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.300.000.000) moneda legal colombiana, son las siguientes: Plazo Total. La Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., pagará la suma adeudada bajo el contrato de empréstito a Bancolombia S.A., en un plazo de diez y ocho (18) meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso. Amortización. El monto total del contrato de empréstito se amortizará en seis (6) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. Intereses Remuneratorios. Durante el plazo total, la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., pagará a Bancolombia S.A., sobre los saldos de capital adeudados bajo el contrato de empréstito, intereses remuneratorios liquidados a una tasa IBR (3M) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en un margen de seis punto cero puntos porcentuales (6.00%), es decir (IBR (3M) + 6.00%). En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la IBR (3M) vigente a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestre vencido. Para el primer pago de intereses remuneratorios, se tomará la tasa IBR (3M) vigente a la fecha correspondiente al primer desembolso del contrato de empréstito. En el evento en que se elimine la tasa IBR, se tomará como base para la liquidación aquel indicador que lo sustituya. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en un año de trescientos sesenta días (360) y días efectivamente transcurridos (actual/360).;

Que de conformidad con la minuta de Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Renta, Pagaré y Anexo aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2025-071032 del 12 de noviembre de 2025, para garantizar el empréstito interno al cual se hace mención, la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., otorgará como garantía la prenda sobre la renta denominada Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en una proporción igual al ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda del contrato de empréstito, la cual se encuentra libre de pignoración en un en un noventa y dos coma treinta y tres por ciento (92.33%).;

Que según consta en la certificación del 5 de noviembre de 2025 expedida por el Gerente General de la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. "(...) *En la actualidad la renta denominada DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA puede ser pignorada a BANCOLOMBIA S.A. para garantizar las obligaciones derivadas de una operación de crédito público por **NUEVE MIL***



Hacienda

RESOLUCIÓN No. **3045** DE **21 NOV 2025**

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de renta con Bancolombia S.A., hasta por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.300.000.000) moneda legal colombiana".

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$9.300.000.000) M/CTE en una proporción igual al **CIENTO TREINTA POR CIENTO 130%** del servicio anual de la deuda.(...) la empresa tiene disponible el 92,33% de los ingresos por **DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA**, para ser pignorados.;

Que mediante el oficio No. 2-2025-071032 del 12 de noviembre de 2025, "(...) en el marco de las facultades contempladas en el artículo 38 del Decreto 4712 de 2008, así como de la normativa vigente aplicable (...) La Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público da aprobación a los términos de la minuta del Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Renta, Pagaré y Anexo, que proyecta celebrar la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. con Bancolombia S.A., hasta por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.300.000.000) moneda legal colombiana, destinados para financiar capital de trabajo.";

RESUELVE:

Artículo 1. Autorización. Autorizar a la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de renta con Bancolombia S.A., hasta por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.300.000.000) moneda legal colombiana.

Artículo 2. Términos y Condiciones. Los términos y condiciones financieras del contrato de empréstito interno que la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. proyecta celebrar con Bancolombia S.A. son las siguientes: Plazo Total. La Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., pagará la suma adeudada bajo el contrato de empréstito a Bancolombia S.A., en un plazo de diez y ocho (18) meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso. Amortización. El monto total del contrato de empréstito se amortizará en seis (6) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. Intereses Remuneratorios. Durante el plazo total, la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., pagará a Bancolombia S.A., sobre los saldos de capital adeudados bajo el contrato de empréstito, intereses remuneratorios liquidados a una tasa IBR (3M) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en un margen de seis punto cero puntos porcentuales (6.00%), es decir (IBR (3M) + 6.00%). En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la IBR (3M) vigente a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestre vencido. Para el primer pago de intereses remuneratorios, se tomará la tasa IBR (3M) vigente a la fecha correspondiente al primer desembolso del contrato de empréstito. En el evento en que se elimine la tasa IBR, se tomará como base para la liquidación aquel indicador que lo sustituya. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en un año de trescientos sesenta días (360) y días efectivamente transcurridos (actual/360).

Artículo 3. Destinación. La Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., deberá destinar los recursos provenientes del contrato de empréstito interno cuya celebración se autoriza por la presente Resolución, para financiar capital de trabajo.

Artículo 4. Garantía. Autorizar a la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., para garantizar en una proporción del 130% del servicio anual de la deuda del contrato

RESOLUCIÓN No. **3045** DE **21 NOV 2025**

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de renta con Bancolombia S.A., hasta por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.300.000.000) moneda legal colombiana".

de empréstito interno autorizado en el artículo 1 de la presente resolución, con la prenda sobre la renta denominada Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica.

Artículo 5. Minuta de Contrato y Pagaré. En desarrollo de la presente autorización, la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., podrá celebrar el Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Renta con Bancolombia S.A., y otorgar un pagaré previo a cada desembolso que reciba en desarrollo del mismo, en los términos de la minuta de Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Renta, Pagaré y Anexo aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio No. 2-2025-071032 del 12 de noviembre de 2025.

Artículo 6. Apropriaciones presupuestales. Los pagos que realice la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. en desarrollo del contrato de empréstito interno autorizado por la presente Resolución estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales que para el efecto haga en su presupuesto. Por lo tanto, la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., deberá incluir las partidas necesarias en su proyecto o proyectos de presupuesto anual de gastos.

Artículo 7. Registro. La Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en el Sistema de Deuda Pública (Base Única de Datos) del contrato de empréstito interno que suscriba en desarrollo de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999, para lo cual deberá remitir copia del contrato de empréstito interno a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo.

Artículo 8. Afectación del Concepto Emitido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. El cupo del concepto emitido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2025-063711 del 16 de octubre de 2025, se verá afectado con los desembolsos del contrato de empréstito interno autorizado por la presente Resolución. Por lo anterior, la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., deberá contar con un concepto vigente al momento de solicitar los desembolsos del contrato de empréstito interno. Es responsabilidad de la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., mantener un seguimiento estricto del monto establecido en dicho concepto favorable y asegurar que, en ningún momento, con fundamento en las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera individual o agregada, se exceda dicho monto de endeudamiento.

Artículo 9. Compromiso de información. La Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, la información referente a saldos y movimientos de la operación de crédito público que por la presente Resolución se autoriza hasta el pago total de la deuda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.



Hacienda

RESOLUCIÓN No. **3045** DE **21 NOV 2025**

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de renta con Bancolombia S.A., hasta por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.300.000.000) moneda legal colombiana".

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Artículo 11. Comunicación. Una vez sea impartida la orden de publicación de que trata el artículo 18 de la Ley 185 de 1995, la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá comunicar a la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., la presente Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 NOV 2025**


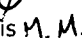
GERMÁN ÁVILA PLAZAS
Ministro de Hacienda y Crédito Público

APROBÓ:

REVISÓ:

ELABORÓ:

DEPENDENCIA:

Esteban Velasco Contreras (E) / Lady Nathalie Gómez Acosta 
Norberto Barrantes Fajardo / Manuel Humberto Méndez Morris 

Ronald Steve Avella Palacio

Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera
- Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.